



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda

Expediente: 11001 33 35 010 2020 00126 00

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001 33 35 010 2020 00126 00
ACCIONANTE: BETTY NAZARETH PALACIO SUÁREZ
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **BETTY NAZARETH PALACIO SUÁREZ** con cédula de ciudadanía 21.832.269 de Jericó (Antioquia), quien actúa por medio de apoderado, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con el fin de obtener la protección de su derecho constitucional fundamental de petición.

Por otra parte, se reconocerá personería adjetiva al abogado postulante para actuar en representación de la accionante, dado que el poder se ajusta a los lineamientos contenidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **BETTY NAZARETH PALACIO SUÁREZ** con cédula de ciudadanía 21.832.269 de Jericó (Antioquia), quien actúa por medio de apoderado, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, conjuntamente con el funcionario de mayor jerarquía en estos asuntos o que la entidad tenga designada, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos.

TERCERO. CONCEDER dos (2) días a la autoridad notificada para que ejerza el derecho de defensa, aporte las pruebas que considere necesarias, y rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

CUARTO. RECONOCER a **FERNANDO ARBOLEDA OVIEDO** con cédula de ciudadanía 93.295.277 del Líbano y tarjeta profesional 127.426 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido dentro del expediente.

QUINTO. Requerir a las partes para que todos sus actos procesales o intervenciones se realicen a través del correo electrónico del este Juzgado, debido a las medidas sanitarias de amplio conocimiento por la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario